



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal sumario-Revisión, Disminución y fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	JOHN ALEJANDRO TABARES GÓMEZ
Demandado	SANDRA MILENA CANO ARROYAVE
Radicado	05001 3110 005 2023 00259 00.
Interlocutorio	N° 230 de 2024.
Asunto	Auto Corrige

En atención a lo solicitado por la parte actora a través de memorial que antecede y toda vez que, en el Auto que fija fecha para Audiencia de fecha 08 de febrero de 2024, se incurrió en un error de transcripción en cuanto a la fecha en que se llevará a cabo dicha audiencia, señalando que sería para el día CATORCE (14) DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.), cuando en realidad es para el día **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.).

Con base en el error señalado en líneas precedentes, y para evitar nulidades futuras habrá de corregirse tal error mediante el presente proveído, por lo que se considera que es del caso hacer uso de la facultad oficiosa que le confiere el artículo 286 del C.G.P., disponiendo la corrección del yerro anotado. En efecto, la norma citada dispone sobre el particular:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En consecuencia, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO. – COREGIR el Auto que fija fecha para Audiencia de fecha 08 de febrero de 2024, en lo referente a la fecha de celebración de esta, lo cual quedará al siguiente tenor: "*se cita a las partes trabadas en la Litis a la AUDIENCIA consagrada en el artículo 392 ib., para lo cual se señala el día **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)*".

SEGUNDO: En los demás aspectos, remítase a lo decidido en el Auto que fija fecha para Audiencia de fecha que se corrige.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Manuel Quiroga Medina

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a961b03b8bc0d8bf7f0356da848ae2a12749f573fbc3b57c1b94334f8fe3fb**

Documento generado en 22/03/2024 02:23:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>